Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

RESOLUCIÓN N° 097/2013

Asunción, 23 de enero de 2.013

VISTO: La Comunicación Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones **N° UOC/0075/2013**, de fecha 23 de enero de 2.013, en la cual se solicita la suscripción de un Convenio Modificatorio para el contrato **N° 044/2012**, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa de la Empresa por Comunicación Interna **GA N° 017/2013**, de fecha 23 de enero de 2.013, había solicitado la ampliación del diecinueve coma nueve por ciento (19,9%) del contrato **N° 044/2012** suscrito con la firma **PROYEC S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 36/2012 "**ADQUISICIÓN DE UNIDADES HIDRÁULICAS**".

Que, dicha solicitud obedece a la necesidad de ampliar la provisión de los siguientes bienes adjudicados:

- Un (1) Martillete Hidráulico de 40 kg. Br87130E.
- Tres (3) Bombas de Desperdicios TP03.
- Tres (3) Cortadora s Hidráulicas CO25 y carro.

Que, la Asesoría Jurídica de la Empresa señala en su dictamen AJ N° 55/2013, de fecha 24 de enero de 2.013, que no existen obstáculos legales acerca del pedido de ampliación planteado y la posterior suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, siempre y cuando el monto ampliado se circunscriba a lo permitido por Ley.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 63 sobre CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación **(UOC)** podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremente en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Suscribir** el Convenio Modificatorio N° 01 al contrato **N° 044/2012** suscrito con la firma **PROYEC S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 36/2012 "**ADQUISICIÓN DE UNIDADES HIDRÁULICAS**".

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

ARC/rd